

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 731  
MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO APROBADO POR RESOLUCION CEPREN°  
1670/2000**

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00024714-CAT-AGG; la Resolución C.E.P.R.E. N° 1670 de fecha 11 de Diciembre de 2000 mediante la cual se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de la Asesoría General de Gobierno, el Decreto Acuerdo N° 2202/16 por el cual se creó la Escuela de Abogados de la Administración Pública Provincial y la Dirección de Administración; el Decreto Acuerdo N° 1544/07, y la necesidad de implementar un nuevo esquema organizativo; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden funcional y organizacional corresponde hacer modificaciones en la estructura orgánica, con el fin de fortalecer y jerarquizar las diferentes áreas de la Asesoría de Gobierno.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-0002532- CAT-AGG de fecha 14 de Enero de 2021, suscripta por la Asesora General de Gobierno dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, manifestando que resulta necesario efectuar unas modificaciones en la estructura orgánica de la Asesoría General de Gobierno, con el propósito de lograr mayor eficiencia en las acciones a desarrollar, como así también jerarquizar áreas acorde con la función y tareas que actualmente desarrollan. En cuanto resulta un objetivo primordial incrementar la calidad de gestión, cumplir con los objetivos asignados, así como tornar más eficiente el funcionamiento de la Asesoría General de Gobierno, deviene necesario la implementación de un nuevo esquema organizativo. Que a tal efecto resulta conveniente proyectar un nuevo régimen de conformación organizativa de las estructuras orgánicas dando origen a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios derivados de la ejecución de las políticas de Estado.

Que a orden 09, obra Providencia PV-2021-00084113-CAT-DPD#MTRH de fecha 09 de Febrero de 2021, por la cual interviene el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que a orden 11, obra Informe N° IF-2021- 00091544-CAT-DECP de fecha 11 de Febrero de 2021, de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda Pública, expresando que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Asesoría General de Gobierno), contempla una Planta total de cuarenta (40) cargos, entre Personal Permanente y No Permanente, razón por la cual, el presente trámite por el que se pretende modificar la Estructura Orgánica, podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada. Que asimismo, es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 12, obra Nota N° NO-2021-00091867-CAT-SSP de fecha 11 de Febrero de 2021, a través de la cual, la Subsecretaría de Presupuesto toma conocimiento de la intervención del Departamento Política Salarial de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 2202/2016 se creó la Escuela de Abogados de la Administración Pública Provincial y la Dirección de Administración con dependencia directa de Asesoría General de Gobierno.

Que se hace necesario hacer adaptaciones funcionales a los nuevos paradigmas dentro del sistema administrativo, actualizando el desarrollo de las diferentes áreas, teniendo en cuenta principios administrativos rectores como la transparencia y la publicidad.

Que el artículo 2° de la Ley N° 5.635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el «Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial» aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que en todos los casos de reformulación y creación de estructuras administrativas no se afectará ningún derecho de los empleados de la Asesoría General de Gobierno.

Que resulta facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021.

Que resulta un objetivo primordial incrementar la calidad de gestión, cumplir con los objetivos asignados, así como tornar más eficiente el funcionamiento de la Asesoría General de Gobierno, implementando un nuevo esquema organizativo, dando con ello origen a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios derivados de la ejecución de las Políticas de Estado.

Que el artículo 160° inc. 2 de la Constitución Provincial expresamente establece que: «...el Gobernador será asesorado por el Asesor General de Gobierno, quien asistirá al Gobernador sobre toda cuestión jurídica o técnica que interese al Estado Provincial y en todo lo relativo a las funciones colegislativas del Gobernador...».

Que ha tomado intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00095035-CAT-AGG de fecha 11 de Febrero de 2021, manifestando que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635 (artículo 2°). Asimismo, resulta de aplicación, las previsiones establecidas en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/2007, en cuanto las estructuras orgánicas deben ser diseñadas con arreglo a dicho cuerpo normativo como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios ya en relación a la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Asesoría General de Gobierno), contempla una Planta total de cuarenta (40) cargos, entre Personal Permanente y No Permanente. En consecuencia, la modificación de la Estructura Orgánica que se propicia, no supera

la totalidad de cargos enunciados precedentemente. No obstante, cabe mencionar que constituye una facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021. Es así

que, según surge del proyecto glosado, el mismo contiene acciones y misiones precisas, que definen específicamente las funciones de cada dependencia del

organismo en cuestión, que responde acabadamente con las pautas establecidas en el Decreto Acuerdo N° 1544/2007. Agrega que resulta un objetivo primordial

incrementar la calidad de gestión, cumplir con los objetivos asignados, así como tornar más eficiente el funcionamiento de la Asesoría General de Gobierno, implementando un nuevo esquema organizativo, dando con ello origen a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios derivados de la ejecución de las políticas de Estado. En esta instancia y a modo de conclusión vale decir que la especial tarea de asesoramiento jurídico que lleva a cabo la Asesoría General de Gobierno, por su volumen, naturaleza y complejidad de los asuntos puestos a su consideración, resultan cualitativa y cuantitativamente de gran relevancia, siendo el órgano máximo de asesoramiento del Poder Ejecutivo Provincial. Por lo antes expuesto y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, sugiere que podrá emitirse por parte del Poder Ejecutivo el acto administrativo (Decreto) por el que se apruebe la modificación de la estructura orgánica de la Asesoría General de Gobierno en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que a orden 18, Asesoría general de Gobierno adjunta como archivo de trabajo los Anexos I, II y III.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase la estructura orgánica de la Asesoría General de Gobierno aprobada por Resolución C.E.P.R.E. N° 1670 de fecha 11 de Diciembre de 2000.

ARTICULO 2°.- Créase la Dirección Provincial de Coordinación Legal y Técnica con dependencia directa de la Asesoría General de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Créase la Dirección de Análisis de Gestión Administrativa y la Dirección de Asuntos Administrativos con dependencia de la Dirección Provincial de Coordinación Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- Suprímase la Dirección de Coordinación del Cuerpo de Abogados del Estado y la Dirección de Asesoramiento y Colegiación.

ARTICULO 5°.- Suprímase los Artículos 5° y 6° del Decreto Acuerdo N° 2202/16.

ARTÍCULO 6°.- Manténgase vigente la estructura orgánica de la Asesoría General de Gobierno que fueran aprobados por el Decreto Acuerdo N° 2202/2016 y que no hayan sido aquí modificadas.

ARTICULO 7°.- Apruébase la Nueva Estructura Orgánica y Funcional de la Asesoría General de Gobierno, que como Anexo I se incorpora y pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 8°.- Apruébase los Objetivos y Acciones de la Asesoría General de Gobierno que como Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 9°.- Apruébase la planta de Dotación de Personal Superior y; de Gabinete de la Asesoría General de Gobierno, el que como Anexo III forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 10°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 11°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado; Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro, Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 21-11-2024 22:33:53

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa